



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 282 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 23 MAY 2018

VISTO:

El Oficio Nº 723-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-UCAP-OEGYDRH-DR de fecha 11 de abril del 2018, en diez (folios), emitido por el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre petición de DELEGACION de Función para Suscribir Convenios Marcos de Cooperación Docente Asistencial; la Opinión Legal Nº 23-2018-GRA/ORAJ-DPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2ª de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificadorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme al literal k) del artículo 21º DE LA Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es una atribución del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquéllos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, en materia administrativa, el artículo 74º de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, fija el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, lo que se hace necesario establecer al interior del Gobierno Regional para acelerar y optimizar los procesos decisorios de acuerdo a las funciones de cada órgano de la Entidad.

Que, mediante Oficios Nº 0526 y Nº 723-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-UCAP-OEGYDRH-DR. de fecha 14 de marzo 2018 y de 11 de abril 2018, respectivamente, el Director de la Dirección Regional de Salud-Ayacucho, solicita al Gobierno



Regional de Ayacucho, se le delegue función de manera explícita para la Suscripción del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Ayacucho con las Universidades con Facultades/ Escuelas de Ciencias de la Salud e Institutos Tecnológicos de Educación Superior;

Que, asimismo, las Direcciones Regionales Sectoriales son responsables de la implementación y ejecución de las Políticas Nacionales Sectoriales y de las Políticas Regionales Sectoriales en el ámbito regional; en el marco de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA, de las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud; como en el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, establece la modificación de D.S, N° 021-2005-S.A. del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación; en el inciso m) del artículo 45 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece Suscribir e implementar convenios con los gobiernos regionales e instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada en parte por la Ley N° 27902; es necesario y pertinente que el Gobernador le confiera la delegación de función solicitada por ser requisito para hacer viable la suscripción de Convenio Marco conforme a la propuesta obrantes en autos de conformidad a lo previsto en el numeral 65.1 del artículo 65° en concordancia del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por cuanto la Dirección Regional de Salud-Ayacucho, Gobierno Regional, es la encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional, en cumplimiento de la Política Regional y nacional.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su artículo 67ª, numeral 67.1. establece que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole Técnica, económica, Social o territorial que lo hagan conveniente"; que en este sentido, siendo competencia de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional-Ayacucho, que por cuestiones de índole técnico y por principio de celeridad deviene precedente materializar la delegación de función de manera explícita al Directos Regional de Salud de Ayacucho, para suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad, y el Instituto de Educación Superior;



Estando, a las consideraciones expuestas en el artículo 94ª del Reglamento de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley N°27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902,28013,28926,28961,28968,29053,29611,29981 y la Ley No 30305, Ley de reforma de los artículos 191ª, 194ª y 203ª de la Constitución Política del Perú sobre

denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 292-2016-GRA/GR, que aprueba la Directiva General No 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPT-SGDI y Resolución No. 0336-2015-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DELEGAR FUNCIONES de manera explícita para el ejercicio de sus atribuciones legales, al Director Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial e Investigación entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud", y con los "Institutos Tecnológicos con carreras de Ciencias de la Salud" dentro del marco de lo establecido por la Resolución Suprema N° 032-2005-SA , la Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA. y en el Decreto Supremo N° 021-2005-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Director Regional de Salud Ayacucho, cumpla con el procedimiento establecido en la Resolución Suprema N° 032-2005-SA e informe sobre las acciones que realice respecto a la tramitación de los Convenios Marco y Convenios Específicos de Cooperación Docente Asistencial, que celebre con el Ministerio de Salud y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, y, asimismo con los Institutos con Carreras de Ciencias de la Salud.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Salud-Ayacucho, al Ministerio de Salud y a las Unidades Estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

C.C.
Archivo

WON/ntl